

## ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN

### 1. JUNTA GENERAL

*La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y estará constituida por la Corporación-Pleno, cuando sea convocada expresamente con tal carácter. Estará presidida por el/la Alcalde/sa-Presidente/a y actuará de Secretario/a el/la de la Corporación Municipal.*

*El funcionamiento de la Corporación constituida en Junta General se acomodará a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas, salvo en aquellas cuestiones específicas a las que se refiere la legislación local, tanto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las demás disposiciones aplicables.*

#### 1.1. COMPOSICIÓN

[http://www.mostoles.es/Guia\\_Servicios/es/organizacion-municipal/organizacion-politica/organos-colegiados/pleno](http://www.mostoles.es/Guia_Servicios/es/organizacion-municipal/organizacion-politica/organos-colegiados/pleno)

#### 1.2. FUNCIONES

*Estarán reservadas de forma específica a la Junta General, que será asistida por el Secretario/a e Interventor/a de la Corporación, dentro de sus respectivas esferas de competencia, las siguientes funciones:*

- a) Nombrar el Consejo de Administración.*
- b) Fijar la remuneración de los Consejeros/as.*
- c) Modificar los Estatutos.*
- d) Ampliar o disminuir el capital.*
- e) Emitir obligaciones.*
- f) Aprobar el Inventario y Balance Anual, así como la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*
- g) Las demás que la Ley atribuya a la Junta General.*

### 2. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*El Consejo de Administración es el órgano de administración y representación de la Sociedad, con plenas facultades de dirección, gestión y ejecución, a excepción de las expresamente reservadas a la Junta General y al/la Gerente, siendo sus miembros designados, libremente, por la Junta General.*

*El funcionamiento del Consejo de Administración, se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a los preceptos de la legislación sobre Régimen Local, y a los Estatutos de la sociedad, aplicándose las normas Reguladoras del Régimen de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones.*

*El Consejo de Administración elegirá, de entre sus miembros, al/la Presidente/a y al/la Secretario/a, debiendo concurrir la condición de Concejal/a Delegado/a para el cargo de Presidente/a y la de Concejal/a para el cargo de Secretario/a.*

*El/la Presidente/a del Consejo de Administración ostenta las siguientes facultades:*

- a) Convocar los Consejos de Administración, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad.*
- b) Señalar el orden de los asuntos que han de tratarse en cada sesión.*
- c) Presidir y dirigir las deliberaciones y votaciones del Consejo, decidiendo los empates con su voto de calidad.*
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.*
- e) Velar por que los/as consejeros/as reciban, con carácter previo, la información suficiente para deliberar los asuntos del orden del día.*
- f) Firmar los contratos aprobados por el Consejo y actuar en nombre de éste en toda clase de actos, contratos, pleitos y procedimientos, sin perjuicio de los apoderamientos que el Consejo pueda conferir a cualquier persona.*
- g) Salvo disposición estatutaria en contra, presidir la Junta General.*
- h) Las demás facultades expresamente reconocidas en la Ley.*

## **2.1. COMPOSICIÓN**

*El Consejo de Administración se compone por un mínimo de cinco y un máximo de nueve consejeros/as entre personas especialmente capacitadas, de las cuales al menos la mitad más uno serán miembros de la propia Junta General.*

*Relación de miembros del Consejo de Administración:*

### **PRESIDENTE/A:**

Pendiente designación.

### **SECRETARIO/A:**

Pendiente designación.

### **VOCALES:**

Pendiente designación.

## **2.2. FACULTADES**

*El Consejo de Administración tiene plenas facultades de dirección, gestión y ejecución respecto de la empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que le reservan a la Corporación como Junta General y al/la Gerente.*

*Le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:*

- a) Todas las facultades de gestión, administración y dirección de la empresa, sin más excepciones que las expresamente reservadas por la Ley o por los Estatutos de la entidad, a la Junta General y al Gerente.*
- b) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, y en cualquiera actos y contratos, incluidos los laborales, y ante toda persona o entidad.*
- c) Formular dentro de los tres primeros meses de cada año la Memoria, el Inventario, el Balance Anual, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Propuesta de Distribución de Beneficios.*
- d) Nombrar y cesar al/la Gerente.*
- e) Establecer los criterios que habrán de regir la política de personal de la empresa.*
- f) Las demás que le atribuya la Ley al Consejo de Administración.*

## **3. CONSEJERO/A DELEGADO/A**

*Miembro del Consejo de Administración designado/a por éste, con delegación permanente de facultades ejecutivas propias del citado órgano, salvo las que no le estén expresamente atribuidas o prohibidas por la Ley.*

### **3.1. FUNCIONES.**

*El/la Consejero/a Delegado/a ostenta todas las facultades de dirección, gestión y ejecución del Consejo de Administración, salvo las indelegables, estas son:*

- a) La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los/as directivos/as que hubiera designado.*
- b) La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad.*
- c) La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Sociedades de Capital.*
- d) Su propia organización y funcionamiento.*
- e) La formulación de las Cuentas Anuales y su presentación a la Junta General.*
- f) La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración, siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.*
- g) El nombramiento y destitución de los/as consejeros/as delegados/as de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.*

*h) El nombramiento y destitución de los/as directivos/as que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.*

*i) Las decisiones relativas a la remuneración de los/as consejeros/as, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General.*

*j) La convocatoria de la Junta General de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.*

*k) La política relativa a las acciones propias.*

*l) Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.*

#### **4. GERENTE.**

*Persona que tiene atribuidos poderes de dirección y gestión reconocidos en los Estatutos o, en su caso, delegados por el Consejo de Administración.*

*Su nombramiento y cese corresponde al Consejo de Administración.*

##### **4.1. FACULTADES**

*El/la Gerente ostenta las siguientes facultades reconocidas en los Estatutos de la sociedad:*

*a) La ejecución de acuerdos del Consejo de Administración.*

*b) La fiscalización de las actividades de la sociedad.*

*c) La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la sociedad.*

*d) Organizar, dirigir y vigilar los servicios, así como distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendar a cada empleado/a las funciones que considere convenientes, de acuerdo con su situación laboral.*

*e) Informar al Consejo de Administración de los asuntos que sean tratados en cada sesión.*

*f) Llevar la firma de la correspondencia, recibos, talones, transferencias, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de su cometido.*

*Además, ejerce los siguientes poderes delegados por el Consejo de Administración:*

*a) Representar administrativamente a la Organización.*

*b) Representación jurídica de la entidad, ante cualquier juzgado, audiencia y demás tribunales ordinarios y especiales, de cualquier grado o jurisdicción y ante cualquier otra autoridad, magistratura o fiscalía, organismos sindicales, delegación, junta, jurado, tribunal de competencia o cuentas del estado, pudiendo absorber posiciones y confesar en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley.*

*c) Poder especial para solicitar ayudas y subvenciones y continuar el correspondiente expediente en todos sus trámites, hasta su terminación.*

*d) Poder general para concurrir en toda clase de licitaciones incluidas en el objeto social de la empresa, concursar y contratar con la Comunidad de Madrid y sus organismos, o cualesquiera otras Administraciones, solicitar y obtener concesiones administrativas, iniciar expedientes, firmar solicitudes e instancias y firmar, al efecto, los documentos públicos o privados que sean necesarios.*

*e) Poder especial para solicitar el certificado electrónico de persona jurídica para el ámbito tributario de la FNMT-RCM (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de Moneda).*

*f) Poderes económicos ejercidos mancomunadamente con cualquier otra persona que se encuentre apoderada por la sociedad\*, en relación con la operativa bancaria:*

- Cuentas corrientes y de crédito: Apertura, cancelación, disposición de fondos, ordenación de transferencias y trasposos, extensión de cheques, consulta de extractos y movimientos, operativa mediante medios informáticos, telemáticos y/o internet, petición de impresos de cheques y talonarios.*

- Aavales: Petición, cancelación y disposición de aavales y líneas de aavales.*

- Libramiento, aceptación emisión, negociación y endoso de recibos, letras de cambio, pagarés, cheques y cualesquiera otros instrumentos de giro y cambiarios.*

- Solicitud, cancelación y disposición y demás trámites relativos a préstamos y créditos.*

- Solicitud, cancelación y demás trámites relativos a contratos de leasing, renting y factoring.*

*La totalidad de las facultades y poderes relacionados, se otorgan por tiempo indefinido, subsistiendo en tanto no sean, expresamente, revocados.*

Móstoles, a 30 de junio de 2023.